

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL
PARA LA FORMACIÓN EN AGRICULTURA ECOLÓGICA**

En la ciudad de Jaén, a 31 de octubre de 2014

REUNIDOS:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Carlos Hinojosa Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con CIF núm. P-2300200-I, y domicilio en Plaza Arcipreste de Hita núm. 1, de Alcalá la Real (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas al desarrollo sostenible y a la promoción de la agricultura ecológica.
- II. Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha apostado por la línea de introducir la agricultura ecológica en el municipio.

- III. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2014, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- IV. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a los establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014.
- V. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Ayuntamiento de Alcalá la Real están interesados en colaborar en un proyecto de introducción de la agricultura ecológica en el municipio para el año 2014.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes que intervienen acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real para la puesta en marcha de un programa para la introducción a la agricultura ecológica en el municipio mediante huertos urbanos, tal y como se desarrolla en la memoria presentada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, mediante actuaciones a realizar en terrenos de titularidad municipal.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente/Diputado o Diputada en quien delegue, en virtud del art. 18.6 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real se compromete a realizar las actuaciones objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- El objetivo específico es acometer actuaciones encaminadas a la formación en Agricultura Ecológica, recuperación y catalogación de especies hortofrutícolas tradicionales y recopilación de técnicas y procedimientos singulares empleados para la defensa de los cultivos, para ello se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Dos cursos de formación en Agricultura Ecológica destinados a los beneficiarios de los huertos urbanos ecológicos. Cada uno de los cursos, con una duración teórico-práctica de 25 horas, dirigido a 20 personas. Una vez finalizados los cursos se realizará un viaje de estudios para visitar una experiencia práctica de huertos urbanos ecológicos.
2. Rescate y catalogación de material vegetal para su inclusión en un banco de semillas adherido a las redes andaluzas y nacionales de bancos de semillas tradicionales.
3. Inventario de técnicas no convencionales de luchas contra plagas de los cultivos hortofrutícolas.

CUARTO.- El presupuesto para el proyecto de introducción de agricultura ecológica durante el año 2014, asciende a nueve mil cincuenta y tres euros con setenta céntimos (9.053,70€).

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Material didáctico	1.200,00	Fondos propios	3.053,70
Profesorado (empresa externa)	1.200,00	Diputación de Jaén	6.000,00
Seguros	400,00		
Viaje de estudio	1.050,00		
Vitrina	500,00		
Pequeño material	120,00		
Caracterización del material vegetal (contratación personal ayuntamiento)	3.645,00		
IVA 21% (base imponible 4.470,00)	938,70		
TOTAL	9.053,70		

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de seis mil euros (6.000,00 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará con cargo a la partida 011.419.46200 del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio presupuestario 2014, partida denominada "subvención al ayuntamiento de Alcalá la Real para el fomento de la agricultura ecológica".

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el art. 68 del RLGS y de conformidad con el art. 34.23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 de la Diputación Provincial de Jaén.

SEXTA.- La Diputación de Jaén transferirá, a la firma del presente Acuerdo, al Ayuntamiento de Alcalá la Real la cantidad establecida de seis mil euros previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución es desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 31 de mayo de 2015. Las partes firmantes podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución del presente Acuerdo, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo y que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial. La citada ampliación deberá ser elevada a los órganos de decisión de cada una de las entidades para su aprobación.

OCTAVA.- Las partes firmantes podrán solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y Secretario uno de los representantes nombrados por el Ayuntamiento,

de conformidad con el art. 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, arts. 22 y siguientes. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y la determinación de los destinatarios finales de las jornadas establecidos.

DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De acuerdo, con lo establecido en el art. 34.28.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014, el pago se efectuará de forma anticipada, con carácter previo a su justificación, para lo que deberá acreditar los requisitos previstos en el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 34.28.D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2014, que hace referencia a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por reintegro, y que cumple con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas por el Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello, obligaciones que serán verificados con carácter previo a la realización del pago.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Alcalá la Real, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.

- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Jaén para el año 2014, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. En relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y del reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Diputación de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Establecer como medidas de difusión y publicidad establecidas en el art. 34.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2014, las siguientes:
 1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de Jaén, de la ayuda y de la actividad subvencionada.
 2. Publicación durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en el que se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 3. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de

derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Ayuntamiento de Alcalá la Real asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014.

DECIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2014.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE JAÉN,




Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL,




Fdo.: Carlos Hinojosa Hidalgo.